




INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).
Ingresa al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela promovida por el ciudadano **Carlos Eduardo Moreno García**, quien actúa en nombre propio en contra de la empresa **AUTOMAYOR S.A**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición del cual considera es titular. Se radica bajo el número **1100140090262020- 003**.
Sírvasse proveer.


Jorge Quiroga Cañon
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y atendiendo que la acción de amparo promovida reúne los requisitos formales previstos en los artículos 10 y s.s. del Decreto 2591 de 1991, **AVÓQUESE** el conocimiento de la misma. En consecuencia, el Despacho dispone:

1. Oficiar a la empresa **AUTOMAYOR S.A**, para que ejerza el derecho Constitucional y legal de defensa y contradicción, se pronuncie en relación a los hechos señalados en el libelo de tutela, córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que dentro del improrrogable término de **DOCE (12) HORAS HÁBILES** informe qué tiene que decir al respecto.

Así mismo, se ordena que en el mismo término informe **i)** que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora; **ii)** el nombre del funcionario superior responsable de la tutela y **iii)** en cabeza de quien está asignada la calidad de representante legal para lo cual deberá allegar en lo posible el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991 notifíquese a las partes, y comunique que este Despacho a partir de la fecha asume el trámite de la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JORGE EDUARDO CASTILLO PANTOJA

